191

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Salud Pública y Previsión Social

Decreto N. 12.624

POR EL CUAL SE TRANSFIERE AL REGISTRO DE ALQUILERES EN CIUDAD Y CAMPAÑA LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS AL JURADO DE TASACIONES EN EL DECRETO Nº 11.829 DE FECHA 24 DE ENERO DE 1946.-

Asunción, 20 de Marzo de 1946.-

N. 309

VISTO:

El Decreto Nº 11.828 que establece las condiciones higiénicas de los inmuebles destinados a alquiler; y

CONSIDERANDO:

Que debe aclararse cual será el organismo encargado de autorizar o negar el alquiler de los inmuebles de acuerdo a sus condiciones higiénicas en razón de que al Jurado de Tasaciones, citado en dicho Decreto, no le corresponden tales funciones;

Que en el Artículo 10º in fine se ha deslizado un error de imprenta debiendo reemplazarse la palabra locador por la palabra locatario;

Que el Consejo General de Salubridad en su Sesión de fecha 15 de Marzo de 1946 Acta Nº 7 proveyó de conformidad;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.- Transfiéranse al Registro de Alquileres en Ciudad y Campaña las atribuciones conferidas al Jurado de Tasaciones en el Decreto Nº 11.829 de fecha 24 de Enero de 1946.

Art.2º.- Reemplácese en el Artículo 10º "in fine" la palabra locador por la palabra locatario.

Art.3º.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.